

Tema: Asistencia Social p/ conexiones de agua domiciliaria en Margen Sur.
Fecha: 30/03/2006.

Veto total por DM N° 194/06

ORDENANZA N° 2185/06

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que durante el pasado mes de febrero se habilita el acueducto de agua potable para los barrios de la Margen Sur, dando cumplimiento a un largo requerimiento de los vecinos; que el mismo contexto de solución, la Municipalidad de la ciudad de Río Grande, vía personal de Obras Sanitarias efectúa relevamiento, determinado conexiones defectuosas o precarias; que dicha situación, producto de informes generados por áreas específicas, dan cuenta de porcentajes cercanos al 40% de conexiones que no se ajustan a normativas vigentes, lo que ameritan a nuestro juicio la intervención directa del gobierno municipal con acciones directas que garanticen que las obras ejecutadas tengan sentido; que en este orden, se entiende viable asumir acciones que garanticen igualdad de posibilidades y uniformidad de criterios en las conexiones domiciliarias de los barrios de la Margen Sur, promoviendo en tal sentido la asistencia social, técnica y material a los vecinos relevados.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1°) APRUEBASE la asistencia social, técnico profesional y material - con provisión de insumos incluidos, destinados a regularizar las conexiones domiciliarias de agua potable de los pobladores de los barrios de la Margen Sur.

Art. 2°) La asistencia indicada remitirá en origen al relevamiento que en tal sentido realizara la Municipalidad de la ciudad de Río Grande.

Art. 3°) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados al Ejercicio Financiero correspondiente.

Art. 4°) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MARZO DE 2006.

Aa/OMV